

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 a favor del Instituto Nacional de Estadística e Informática

DECRETO SUPREMO Nº 010-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 604 – Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, establece que esta entidad es el organismo central de los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de estadística e informática oficiales del país, estando dentro del ámbito de competencia del Sistema Nacional de Estadística los levantamientos censales, estadísticas continuas, las encuestas por muestreo, las estadísticas de población, los indicadores e índices en general, las cuentas nacionales y regionales, entre otros, correspondiendo a dicho Sistema las tareas técnicas y científicas que se desarrollan con fines de cuantificar y proyectar los hechos económicos y sociales para producir las estadísticas oficiales del país;

Que, mediante Oficio Nº 054-2012-INEI/OTPP, el INEI ha solicitado recursos adicionales para el año fiscal 2012, para la realización de las acciones de implementación del IV Censo Nacional Agropecuario – IV CENAGRO correspondiente al primer trimestre, para el levantamiento de información para el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH, y para la generación de información en el marco del Presupuesto por Resultados;

Que, el Decreto de Urgencia Nº 055-2011 declara de interés y de prioridad nacional el levantamiento del IV Censo Nacional Agropecuario (IV CENAGRO), encargándole al INEI su ejecución, por lo que se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público en el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 11 382 894,00), destinada a la ejecución de las acciones preliminares del IV CENAGRO en el año fiscal 2011, habiéndose ejecutado CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 573 414,00) debido a la proximidad del cierre del citado ejercicio fiscal, por lo que a efectos de dar continuidad a las acciones relacionadas a la implementación del IV CENAGRO en el primer trimestre, el INEI solicita recursos adicionales en el año fiscal 2012 hasta por la suma de QUINCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 15 000 000,00);

Que, en atención a lo dispuesto en la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, que dispone que todas las acciones vinculadas al SISFOH son asumidas por la entidad pública que tenga a su cargo dicho sistema, la Presidencia del Consejo de Ministros mediante el Oficio Nº 254-2012-PCM/SG solicita la suma de CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 40 408 777, 00) para que el INEI desarrolle las acciones de levantamiento de la información del SISFOH a que hace referencia el numeral 3.3 del artículo 3º del Decreto Supremo Nº 081-2011-PCM, que permitirán determinar la elegibilidad de los potenciales beneficiarios del Programa “Pensión 65”, en el marco del Convenio Nº 0015-2011-INEI suscrito entre la PCM y el INEI, el mismo que establece los lineamientos operativos, especificaciones técnicas, responsabilidades y plazos para el levantamiento de la Ficha Socioeconómica Única – FSU del SISFOH;

Que, el numeral 84.1 del artículo 84º de la Ley Nº 28411 dispone que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) genera información estadística necesaria para el seguimiento de los indicadores en los ámbitos correspondientes a su misión, en el marco del Presupuesto por Resultados, particularmente de aquellos que no pudieran ser generados por los sistemas estadísticos propios de las entidades involucradas en la aplicación del Presupuesto por Resultados;

Que, en atención a lo antes señalado, el INEI mediante el Oficio Nº 054-2012-INEI/OTPP solicita una transferencia de recursos adicionales hasta por el monto de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13 466 126,00), destinada a la realización de encuestas especializadas para la evaluación de la “Asignación Especial” otorgada a favor del personal policial en atención a lo establecido en el Decreto de Urgencia Nº 047-2011; a la

elaboración de las líneas de base de los programas que forman parte de la agenda de inclusión social del Gobierno: Programas Pensión 65, Beca 18, Cuna Más y Escuelas Rurales Innovadoras, con el propósito de contar con la información necesaria para evaluar los resultados de los mismos; y, a la realización de mejoras tecnológicas, a fin de fortalecer su capacidad operativa para atender los requerimientos de mayor información en el marco de la implementación del Presupuesto por Resultados;

Que, la encuesta especializada para la evaluación de la "Asignación Especial" otorgada a favor del personal policial en atención a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 047-2011, que efectuará el INEI, se realiza por encargo del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo regulado en numeral 84.1 del artículo 84° de la Ley N° 28411, a efectos de complementar la información proporcionada por el Ministerio del Interior al Ministerio de Economía y Finanzas mediante los Oficios N°s. 3403-2011-IN-0306, 3512-2011-IN-0306 y 3619-2011-IN-0306, para el desarrollo de una línea de base que permita evaluar la "Asignación Especial" antes mencionada y que se encuentra a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas conforme señalado en el D.U N° 047-2011;

Que, los recursos materia de la solicitud formulada por el INEI y la Presidencia del Consejo de Ministros no fueron previstos en el Presupuesto Institucional del pliego INEI para el año fiscal 2012, aprobado por la Ley N° 29812, por lo que resulta viable financiar tales recursos solicitados hasta por la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 68 874 903,00) para el desarrollo de las actividades descritas en los considerandos precedentes, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia;

De conformidad con lo establecido en el artículo 44° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el numeral 3 del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 68 874 903,00), a fin de atender las actividades descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5.000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.0. Reserva de Contingencia		68 874 903,00

	TOTAL EGRESOS	68 874 903,00
		=====

A LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	002 : Instituto Nacional de Estadística e Informática	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Instituto Nacional de Estadística e Informática	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		

ACTIVIDAD	5.5002365	: IV Censo Nacional Agropecuario	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.3. Bienes y Servicios			15 000 000,00
		SUB-TOTAL	15 000 000,00
			=====
ACTIVIDAD	5.5002374	: SISFOH – Levantamiento de Información para la Elegibilidad de Beneficiarios de Programas Sociales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.3. Bienes y Servicios			40 408 777,00
		SUB-TOTAL	40 408 777,00
			=====
ACTIVIDAD	5.001977	: Encuesta Nacional de Programas Estratégicos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.3. Bienes y Servicios			5 770 726,00
2.6. Adquisición de Activos No Financieros			5 420 400,00
		SUB-TOTAL	11 191 126,00
			=====
ACTIVIDAD	5.001973	: Encuesta de Establecimiento de Salud	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.3. Bienes y Servicios			1 470 000,00
		SUB-TOTAL	1 470 000,00
			=====
ACTIVIDAD	5.001976	: Encuesta de Nacional de Hogares	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.3. Bienes y Servicios			805 000,00
		SUB-TOTAL	805 000,00
			=====
TOTAL EGRESOS			68 874 903,00
			=====

Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas